

SALTA, 05 DIC 2019

00536

Expediente N° 14.188/18

VISTO la Resolución FI N° 359-CD-2019, recaída en Expte. N° 14.188/18, mediante la cual se requiere del Lic. Alberto GIR ERDMANN, la presentación de un certificado de desempeño profesional en ámbitos de gestión, administración y dirección de organismos o instituciones públicas o privadas vinculadas a obras e instalaciones de gas; y

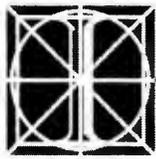
CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 2° y 3° del mismo acto administrativo, se dispone convocar a la Comisión Coordinadora de la carrera de posgrado "Especialización en Diseño de Redes e Instalaciones de Gas Natural", designada por Resolución FI N° 522-HCD-2008, ratificada por Resolución CS N° 416/08, a fin de que se constituya y se expida nuevamente sobre la procedencia de aceptar la inscripción del Lic. Alberto GIR ERDMANN en la citada carrera de posgrado, sobre la base de dicha documentación y en vista del compromiso adquirido ante CONEAU, con relación a eventuales aspirantes que no contarán con títulos reconocidos por ENARGAS o por la Empresa Distribuidora de Gas.

Que, al encontrarse este compromiso expresamente incluido entre los fundamentos del acto administrativo que acredita la carrera, debe interpretarse que sobre él, entre otros aspectos, se sustentó la acreditación.

Que, no obstante ello, la Comisión Coordinadora de la Carrera preopinante en autos, no requirió del Lic. GIR ERDMANN la incorporación de los citados antecedentes personales y profesionales, en forma previa a expedirse.

Que, notificado del contenido de la Resolución FI N° 359-CD-2019, el Lic. GIR ERDMANN presentó la documentación que se le requiriera, consistente en: copia del acta de designación como socio gerente de la firma Ken S.R.L., de febrero de 2008, cargo en el que se desempeña hasta la actualidad; copia del certificado de capacidad de obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones del Gobierno de la Provincia de Salta, del que surge que es el representante legal de la firma así como la capacidad de ésta para licitar en



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00536

Expediente Nº 14.188/18

la especialidad de ingeniería mecánica, en la cual se encuadran las obras correspondientes a redes y/o instalaciones de Gas Natural; copia de los dos últimos certificados de capacidad de ejecución emitidos por la Empresa GASNOR S.A., a favor de Ken S.R.L., en los que se especifica la capacidad en diferentes tipos de obras de las redes que opera la distribuidora y un listado de las obras que se ejecutaron bajo su gestión como socio gerente de Ken S.R.L.

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Despacho de Consejo y Comisiones de la Facultad, no fue factible reunir físicamente a los integrantes de la Comisión a que hace referencia el artículo 2º de la Resolución FI Nº 359-CD-2019, con la presencia de los integrantes que aún no emitieron opinión en autos.

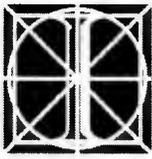
Que, a la fecha, la Especialización en Diseño de Redes y Estructuras de Gas Natural se encuentra cerrada, por lo que tampoco existe una Comisión Coordinadora de Carrera en funciones.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.549 –de Procedimiento Administrativo-, al referirse a la competencia del órgano, establece que *“la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario”*.

Que de acuerdo con el Reglamento de la Carrera aprobado por Resolución CS Nº 416/18, la admisión en ella es competencia de la Facultad, siendo función de la Comisión Coordinadora de la Carrera la evaluación de los antecedentes presentados por los aspirantes.

Que consecuentemente, y al no existir una norma que expresamente disponga lo contrario, el Consejo Directivo puede avocarse al estudio de tales antecedentes.

Que el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior (Nº 24.521 con la modificación introducida por Ley Nº 25.754), establece que *“para acceder a la formación de posgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los prerequisites que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos*



00536

Expediente N° 14.188/18

excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.”

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Ampliada, mediante Despacho N° 301/2019 (CAA), N° 132/2019 (CRD) y 97/2019 (CH)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

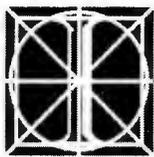
(en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avocarse al estudio de los antecedentes presentados por el Lic. Alberto GIR ERDMANN, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución FI N° 359-CD-2019, en un todo de acuerdo con el compromiso adquirido por la Facultad de Ingeniería ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, del cual da cuenta el octavo párrafo de los fundamentos de la Resolución N° 581/12 por la que la CONEAU acredita la carrera de Especialización en Diseño de Redes e Instalaciones de Gas Natural, por el término de tres (3) años y la categoriza como B.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución FI N° 92-CD-2019, por haberse emitido sin el requerimiento y la evaluación mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Tener por aceptada, con vigencia al 12 de septiembre de 2008, la inscripción del Lic. Alberto GIR ERDMANN (D.N.I. N° 29.738.131) en la Especialización en Diseño de Redes e Instalaciones de Gas Natural, en el marco del Reglamento aprobado por Resolución N° 522-HCD-2008, ratificado por Resolución CS N° 416/08, por haber acreditado



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.188/18

-a satisfacción- los antecedentes a que hace referencia el octavo párrafo de los fundamentos de la Resolución de CONEAU N° 581/12.

ARTÍCULO 4°.- Publicar, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad, al Lic. en Economía Alberto GIR ERDMANN; a la Dirección General Administrativa Académica; a las Comisiones de Docencia y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior; al Departamento de Posgrado y girar los obrados a este último para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI

N° 00536

-CD-

2019

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa